

ORDENANZA N° 4.234

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal por el área que corresponda, proceda a ejecutar la nivelación y el asfaltado de terreno en las calles Onas, Patagonia, Araucano y Mapuche, de la ciudad de La Rioja.

ARTICULO 2°.- A los fines de cumplimentar con lo establecido en la presente Ordenanza deberán realizarse las previsiones presupuestarias pertinentes.

ARTICULO 3°.- Remítase a este Cuerpo Deliberativo un informe pormenorizado en un plazo de treinta (30) días.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión del Concejo Deliberante, realizada en la Escuela N° 54 “Provincia de Buenos Aires”, a los dieciséis días del mes de Mayo del año dos mil siete. Proyecto presentado Cuerpo de Concejales.-

e.r.r.d.